

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que no se ha aportado el trabajo de partición. Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022). Sirvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 4 de marzo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 330

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. Revisada la causa, se advierte que en providencia anterior¹, fueron aprobados los inventarios y avalúos adicionales, por tanto, se **REQUIERE** a los apoderados que fungen como partidores para que arrimen el trabajo de partición encomendado.

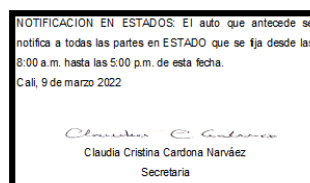
Lo anterior, deberá ser allegado en un término **no superior a ocho (08) días** a partir de la notificación de esta providencia.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***.

iii. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



¹ Auto adiado el 28 de enero de 2021.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb561c9d3ac5e38e2f282ef7125f40bcaba2e7ed20e200d3032e9aa28b47d6e**

Documento generado en 08/03/2022 12:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>